



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

TÉRMINOS DE REFERENCIA

REQUERIMIENTO SERVICIO DE IMPRESION DE ROLLS SCREEN PARA LA EEA CANAAN

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Estación Experimental Agraria Canaán Ayacucho – INIA

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la contratación es contar el servicio de impresión en general de Rolls Screen de la EEA Canaán, con la finalidad de fortalecer y optimizar el desarrollo de las actividades de transferencia de tecnología, capacitación y asistencia técnica, contribuyendo al cumplimiento de las metas programadas en el POI-2026 de la EEA Canaán – Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle

Órgano y/o Unidad Orgánica:	EEA Canaán Ayacucho
Actividad del POI	C0946 CAPACITACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A LOS PRODUCTORES DE KIWICHA DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA EEA CANAÁN
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE IMPRESION DE ROLLS SCREEN PARA LA EEA CANAAN
Meta Presupuestal	245

3. FINALIDAD PÚBLICA

Servicio de impresión de roll screen para la EEA Canaán como un bien de imagen de la Estación Experimental Agraria Canaán en actividades oficiales, eventos técnicos, capacitaciones y ferias institucionales y otras actividades propias de la Unidad Operativa, a fin de alcanzar el objetivo institucional de acuerdo al POI-2026.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

DESCRIPCION DEL SERVICIO
SERVICIOS
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ROLLS SCREEN PARA LA EEA CANAAN
Impresión e implementación de Roll Screen institucional para la EEA CANAAN de 1m de ancho y 2 m de altura. Adjunto el diseño.



Firmado digitalmente por:
QUISPE TORRES Diego
Rafael FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/05/2026 16:41:23-0500

5. PERFIL DEL POSTOR

Capacidad Legal: Documentación que acredita la representación y habilitación.

- Acreditación del RUC activo y habido
- Contar con RNP vigente a la fecha

Contar con CCI vigente



Firmado digitalmente por:
COLOS AYALA Percy FAU
20131365994 soft
Av. Abancay N° 299, Andrés A. Cáceres
Motivo: Doy V° B°
Don't forget to sign
Fecha: 26/05/2026 09:03:10-0500
Teléfono: 06631227
Canaan@inia.gob.pe
www.gob.pe/inia





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Declaración de no tener impedimento para contratar con el estado.

Capacidad Técnica:

- El postor debe otorgar los equipos, herramientas e infraestructura necesaria para la correcta ejecución del servicio. Asimismo, los repuestos y accesorios necesarios para la realización del servicio deberán ser otorgados por el postor.

Experiencia General:

- Deberá acreditar un monto facturado y/o acumulado equivalente de 1 vez el valor ofertado en servicios iguales al objeto de la contratación o similares al servicio a contratar.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de:

- (i) Contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o
- (ii) Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹

En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación

6. MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)

No corresponde.

7. LUGAR Y PLAZO

Lugar: La prestación del servicio tendrá lugar en las instalaciones del proveedor, deberá estar ubicado cerca de la EEA Canaán Ayacucho, distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia Huamanga, región Ayacucho.

Plazo: El plazo de prestación tiene vigencia hasta cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio y según se ejecuten lo descrito en el numeral 4 del presente TDR o lo que ocurra primero.



Firmado digitalmente por:
COLOS AYALA Percy FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/05/2026 15:04:18-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE TORRES Diego
Rafael FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/05/2026 16:41:37-0500

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

8. ENTREGABLES

Entregable (Detallado)	Plazos de Entrega
Primer Entregable: - Actividades desarrolladas de acuerdo al numeral 4 del presente TDR.	Como máximo hasta cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

El entregable es presentado por el contratista a través de la Mesa de Partes virtual del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA: <https://app.inia.gob.pe/mesadepartes/login>; salvo que por su naturaleza se requiera ser presentados físicamente, este será a través de la Ventanilla presencial ubicado en la Av. Abancay N° 299 – Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en los horarios de atención.

9. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (obligatorio)

Se recomienda incluir la condición de confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

10. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el director de la Estación experimental Agraria Canaán y el Sub director de la Subdirección de Extensión Agropecuaria con la firma del Director de la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios, previo cumplimiento por parte del cumplimiento del proveedor en las actividades descritas en el numeral 4 del presente termino de referencia, dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario.

El proveedor es el único responsable ante INIA de cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general.

11. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago se realizará en una (01) armadas después de efectuarse la prestación y otorgada la conformidad, tratándose de Entregables. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

PENALIDAD

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Dónde:
 F= 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor



Firmado digitalmente por:
 QUISPE TORRES Diego
 Rafael FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 26/05/2026 16:41:52-0500



Firmado digitalmente por:
 COA Q. S. A. Y. A. L. A. N.º 299, A. Cáceres
 20131365994 soft
 Dorregaray Huamanga - Ayacucho
 Motivo: Doy V° B°
 Teléfono: 06631227
 Fecha: 26/05/2026 16:41:30-0500
 Canaán@inia.gob.pe
www.gob.pe/inia



Gobierno del Perú
 Firmado digitalmente por:
 CRUZ LUIS Juancarlos
 Alejandro FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 27/05/2026 09:03:20-0500



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

- No aplica.

12. Garantía del servicio

El contratista es el único responsable ante el INIA, de cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general. Para ello deberá otorgar una garantía mínima de seis (06) meses por el servicio de mantenimiento realizado, contabilizados a partir del día siguiente de la emisión de la conformidad del servicio.

13. GARANTIAS

No aplica de acuerdo al inciso a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

15. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.
- Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL INIA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL INIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva a que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564). (Obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas

19. GESTION DE RIESGOS

El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Riesgo identificado:

- Incumplimiento de las obligaciones del contratista (retraso o entrega deficiente de

Firmado digitalmente por:
ALEJANDRO FAU 20131365994 soft
Dpto. Legal - Htamanga - Ayacucho
Teléfono: 06631227
Cambios@inib.gob.pe
www.gob.pe/inia



Firmado digitalmente por:
QUISPE TORRES Diego
Rafael FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/05/2026 18:42:25-0500



Gobierno del Perú
Firmado digitalmente por:
CRUZ LUIS Juancarlos
Alejandro FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/05/2026 09:03:32-0500



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

informes o servicios requeridos).

- Controversias sobre el alcance del servicio.
- Falta de conocimiento del contratista sobre procesos internos de la entidad.

Medida de Mitigación:

- Se establecerá un cronograma de entregable, así como la supervisión del servicio.
- El TDR es claro y detallado sobre las actividades a desarrollarse.
- Se realizará una inducción.

Medidas preventivas generales:

- Validación del perfil profesional a contratar en base al TDR.
- Elaboración de TDR conforme a normativas y principios vigentes.

	Firmado digitalmente por: COLOS AYALA Percy FAU 20131365994 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 26/05/2026 15:05:14-0500
Elaborado por	

	Firmado digitalmente por: QUISPE TORRES Diego Rafael FAU 20131365994 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 26/05/2026 16:42:44-0500
Aprobado por / Director General de Oficina / Dirección	





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA CANAÁN



INIAPerú

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.inia.gob.pe/consulta/diFile.php?var=t8GAuX2AgrG%2Bo7%2FRtoCeI2yoaU5inpRpoX16dHG3sbmfeW%2B3t2C2IGZxnNKX2g%3D%3D>